



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL DEL COMPONENTE
TECNOLÓGICO DEL SIT

CIRCULAR N° 004-2012-MPA-CELCT

FE DE ERRATAS CIRCULAR N° 003-2012-MPA-CELCT

**“SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA ENTREGA EN
CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE
FLOTA E INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE
TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA”**

Conforme a las atribuciones del Comité Especial se procede a realizar las siguientes aclaraciones a la circular N° 003-2012-MPA-CELCT, publicada con fecha 13 de febrero de 2012; en las que se incurrió en errores materiales; debiendo considerarse en las absoluciones a las observaciones detalladas a continuación lo siguiente:

2 OBSERVACIÓN:

En el anexo 8 (Pagina 62) se precisan que los valores referenciales contemplan el IGV y por lo tanto grava al servicio de la Unidad de recaudo.

¿Que se entiende por valor referenciales?

¿Se trata de los valores Pr y Pp ofertadas?

¿A los valores ofertadas Pp y Pr se les sumara el IGV en caso de gravamen o las valores de Pp y Pr ofertadas ya tienen que contemplar el IGV?

¿La tabla de precios precisa que Pp se expresa en % cuando se trata de un monto o valor, por lo tanto suponemos que se trata un error que tiene que ser corregido?

ABSOLUCIÓN:

La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en el Perú. Las Partes entienden que todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes a la fecha de cierre de la Licitación fueron contemplados y asumidos por el CONCESIONARIO en su Propuesta. En consecuencia, el CONCESIONARIO deberá asumir todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como de los costos y gastos relacionados con los mismos, que se encontraban vigentes a la fecha de cierre de la Licitación, aun en el evento en que no los hubiera contemplado en su Propuesta. Las variaciones en los mismos, determinadas con posterioridad a la fecha del cierre de la Licitación, que graven la renta líquida o el patrimonio neto del CONCESIONARIO, deberán ser asumidos por éste y no darán lugar a compensación por ninguna de las Partes.

En todo caso en que por cambio de ley, se imponga un impuesto, tasa o contribución específica sobre el recaudo de Tarifas o se restrinja el recaudo efectivo de Tarifas,

causando la imposibilidad absoluta de cumplir las obligaciones surgidas de este Contrato, se tratará como un evento excusable extraordinario.

Procede en parte la observación del postor, por lo que:

- *Se modifica el formulario 1 del anexo 8 quedando como sigue:*

ANEXO N° 8 Formulario 1: Modelo de Carta De Presentación de Propuesta Económica

(...) "Los valores propuestos en la presente contemplan todos los impuestos vigentes y los que pudieran aplicarse". (...)

- En lo demás el postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

13 OBSERVACIÓN:

De acuerdo con el numeral 8.17.1 de la Clausula Octava, los fondos para la Subcuenta FSMO se obtienen a partir del valor total de la venta del lote inicial de tarjetas ofertadas por el recaudador.

Para estos efectos, es necesario que se precise cuál es la cantidad de tarjetas inicial que debe ofertar el recaudador. En este sentido, sugerimos que el lote inicial sea de 800,000 tarjetas, permitiendo así de cubrir el 100% de la zona de influencia del Sistema.

ABSOLUCIÓN:

Considerando la observación del postor se procede a incorporar el acápite iv del numeral 8.17.1 a la cláusula octava como sigue:

"iv. Hacer entrega sin costo alguno al CONCEDENTE un lote de 1 000,000 (un millones) tarjetas, permitiendo cubrir de forma personalizada al 100% de la zona de influencia del Sistema".

27 OBSERVACIÓN:

Respecto del Anexo 6 del Contrato de Concesión, tenemos las siguientes consultas:

Fondo de contingencia:

Sugerimos los siguientes cambios en Anexo N°6 del contrato:

Punto 3 (ingresos del sistema): $ISIT_s = TU_s * TTVsit_s + MFC_s$
donde MFC_s =Monto del Fondo de contingencia utilizado en periodo s

Punto 7 (egresos del sistema):

$TESit_s = ROTsit_s + POTec_s + CPAT_s + PMPA_s + PSitran_s + CFid_s + CFC_s$
donde CFC_s =Total Costos a aportar al Fondo de contingencia para el periodo s

Añadir CFC_s de misma manera en la definición de $ROCsit_s$

Definir CFC_s de la manera siguiente:

- El fondo de contingencia se constituye de acuerdo a la siguiente fórmula:

- $$CFC_s = \sum_s (TC_{ijk} * frFC * PV_{ijk})$$

- CFC_s : Total Costos a retribuir al Fideicomisario Fondo de contingencias para el periodo s.
- TC_{ijk} : Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado
- PV_{ijk} : Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado
- $frFC$: Factor de aporte al fondo de contingencias, expresado como un porcentaje de los ingresos totales del SISTEMA INTEGRADO. Este factor tendrá un valor de 4%.
- Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.
- Tipo = Viaje inicial o complementario.
- Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

Mecanismo de ajuste:

Ajuste respecto a la demanda:

¿Se puede precisar qué valor de demanda referencial se tomará en cuenta? Solicitamos que las Bases incluyen una actualización del estudio de demanda referencial después de adjudicación de la buena pro.

Ajuste respecto al incumplimiento:

Se solicita añadir los siguientes párrafos en este anexo.

En caso de incumplimiento por parte del Concedente respecto a la puesta en servicio de cada una de las unidades de negocio objeto del presente contrato, las pérdidas operacionales y financieras que se podrían generar se tendrán que compensar semanalmente por el tiempo que dura el incumplimiento.

Se entiende por incumplimiento del Concedente que por inacción, mala gestión, falta de toma de decisiones del Concedente, una o varias Unidades de Negocio no se encuentran en capacidad de operar dentro del sistema después del plazo de pre-operación, generando pérdida de demanda y por lo tanto pérdida de ingreso que puede provocar pérdidas financieras al Concesionario.

El monto de las compensaciones se definirá en base a una auditoría realizada por un despacho financiero independiente a costo del Concedente

Ajuste respecto a la evolución de costos:

Se necesita precisar la manera de hacer el ajuste del Precio por pasajero transportado de acuerdo a los índices que reflejan la evolución de los costos. Sugerimos lo siguiente:

$$Pp_s = \Delta cr_s * Pp_{s-1}$$

$$\Delta cr_s = 0,3722 + 0,3477 * \left(\frac{IPPM_s}{IPPM_{s-1}} \right) + 0,2801 * \left(\frac{S_s}{S_{s-1}} \right)$$

Donde:

Ponderadores:

0.3477: Ponderador del índice de precios al por mayor en el crecimiento de los costo de operación y mantenimiento de recaudo

0.2801: Ponderador del costo de personal en el crecimiento del costo de recaudo

0.3722: Parámetro de ajuste a la unidad que involucra la inversión y reinversiones, capital de trabajo, servicio de deuda, etc., de la estructura de costos de la operación de recaudo

Índices de Actualización:

IPPM_s : Índice de Precios al por Mayor de Maquinaria y Equipo Importado publicada por el Instituto de Estadística e Informática del Perú para la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo

S_s : Salario Nominal en Lima Metropolitana publicada por el Instituto de Estadística e Informática del Perú para la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo

Pp_s : Factor Fijo por Pasajero Por el Operador Tecnológico, Sistema de Recaudo y Control de Flota e Información al Usuario (Pp₀ corresponde al valor del Factor Fijo por Pasajero Licitado Por el Operador Tecnológico del Sistema de Recaudo y Control de Flota e Información al Usuario).

s : Semana de Operación (si s=0, corresponde a la fecha de presentación de la propuesta)

s-1 : Una semana antes de la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo

Remuneración a operadores:

Se menciona que la remuneración a los operadores de buses debe ser $\leq 85\%$ del Fondo General del SIT y que la remuneración a los operadores complementarios debe $\leq 15\%$ del mismo Fondo. *Sugerimos que se suprimen estas limitaciones porque la regulación entre los montos pagados a cada uno se hace a través de la tarifa técnica que debe seguir la tarifa al usuario. También, el monto pagado a los operadores de buses depende de los kilómetros recorridos. Se necesita regular estos kilómetros a través de IPK (Índice Promedio de Kilómetros). Por eso, se sugiere:*

Definir en las Bases y en el contrato los IPKs de cada unidad de negocio

Añadir en los mecanismos de ajuste del anexo N°6: Si el Índice de Pasajeros por Kilómetros (IPK) no cumple con los valores definidas en las Bases de la licitación de operación de buses y mencionadas en el presente contrato, se ajustará la programación de los buses al fin de cumplir con estos valores.

Pagos Al Proveedor De Asistencia Técnica

El pago de 0.5% al proveedor de Asistencia técnica corresponde a un monto semanal aproximativo de \$40,000. *¿Cuáles son las prestaciones del proveedor de Asistencia Técnica a lo largo de los 15 años de la Concesión? ¿Cuántas personas serán disponibles por parte del proveedor de Asistencia técnica este monto durante toda la duración de la Concesión?*

Periodicidad de pago

De los nombres de variables en las formulas, se supone que las formulas se aplicarán con una periodicidad semanal. Efectivamente, los pagos a los operadores deben ser semanales para cubrir sus costos de operación de manera eficiente. *¿Se puede confirmar e indicar esta información en el Anexo N°6 del contrato?*

Se indica que en varias formulas que cada monto "será calculado un mes antes del inicio de la operación regular del sistema de acuerdo a la siguiente formula", lo que se propone modificar por "será calculado un mes antes del inicio de la operación regular del sistema, y actualizado cada semana, de acuerdo a la siguiente formula."

Se indica que la tarifa técnica se calculará de manera semestral. *¿Puede confirmar que se debe reemplazar "semestral" por semanal?"*

ABSOLUCIÓN:

(...)

- En la observación en cuanto se refiere a: Ajuste respecto a la demanda posterior puede hacer uso del área de datos conforme establecen las bases y realizar los estudios adicionales que estime pertinentes; para este fin se incorpora a las

bases de licitación el Anexo 15 "Plan Regulator de Rutas 2010-2020" (Anexo B de la presente circular). (...)

Arequipa, Febrero del 2012



.....
Arq. César Durán Arrospide
Presidente del Comité Especial
del Componente Tecnológico
S.A. N° 1237 - 2011 - MPA